

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de diciembre de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda Ordinaria Laboral de SAÚL MOYANO, con 127 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 3 de diciembre de 2020, hora 4:25 p.m., secuencia 14626, demanda en línea 90915 efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020-426**.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **SAÚL MOYANO** identificado con la C.C. 11.480.995, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) El documento presentado a folio 36 no se ajusta a los requerimientos de un poder, razón por la cual deberá aportarse uno de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., y que guarde relación con el *petitum* de la demanda.
- 2) No se informa de manera completa y clara, la razón social de la demandada (exigencia del numeral 2º de la norma en cita).

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 003 de fecha 19/01/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA